

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 125-E-2018

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del acuerdo No. 1087-E-2013, la SIGET modificó los artículos 4, 7, 16, 17, 18 y 135 de la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, introduciendo como parte de los requerimientos para efectuar los trámites de conexión de nuevos suministros de energía, que los solicitantes presenten ante la empresa distribuidora un certificado de la conformidad de las instalaciones eléctricas a conectar, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado. Además, para el caso de clientes de mediana y gran demanda de energía eléctrica en baja tensión, así como para conexiones en media tensión, también presentar los planos de diseño y como construido revisados y aprobados por tales organismos.

Respecto a lo anterior, la letra B) de la parte resolutive del acuerdo No. 1087-E-2013 establecía que “Los artículos 7, 16, 17, 18 y 135 entrarán en vigencia hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis. En consecuencia, a partir del uno de julio del referido año, los Organismos de Inspección Acreditados realizarán las actividades o requerimientos que les sean asignados por medio de la modificación de los mencionados artículos contenidos en la presente Norma”.

- II. Con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia emitió un memorando a través del cual, entre otras cosas, recomendó que la fecha de inicio de las actividades de los Organismos de Inspección Acreditados fuera el uno de septiembre de dos mil dieciséis, y además, presentó una propuesta de Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados, a fin de prevenir inconvenientes que pudieran surgir al inicio de sus operaciones y definir lineamientos del trabajo de dichos Organismos.
- III. Por medio del acuerdo No. 188-E-2016 de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis se modificó la letra B) de la parte resolutive del acuerdo 1087-E-2013, en el sentido que los artículos 7, 16, 17, 18 y 135 de la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, entrarían en vigencia hasta el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y los Organismos de Inspección Acreditados realizarían las actividades o requerimientos que les fueran asignados por medio de la modificación de los artículos mencionados, a partir del uno de septiembre de dos mil dieciséis.

No. 125 LIBRO 172 PAG. 14

Asimismo, se concedió audiencia a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de ese acuerdo, se pronunciaran respecto a la propuesta de plan de implementación gradual de las actividades de los Organismos de Inspección Acreditados.

IV. En el plazo de las audiencias conferidas, se recibieron los siguientes escritos:

- El cinco de julio de dos mil dieciséis, de la licenciada Gilma Haydeé Molina, directora técnica del OSA, con sus observaciones y comentarios a la propuesta de Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados.
- El día seis de julio de dos mil dieciséis, de las empresas distribuidoras CAESS, S.A. de C.V.; AES CLESA y CÍA., S. en C. de C.V.; DEUSEM, S.A. de C.V.; EEO, S.A. de C.V.; DELSUR, S.A. de C.V. y EDESAL, S.A. de C.V., con sus observaciones y comentarios a la propuesta de Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados.
- El seis de julio de dos mil dieciséis, escrito firmado por los Organismos de Inspección Acreditados y de otros que tienen sus procesos finalizados y pendientes de recibir su acreditación, con sus observaciones y comentarios a la propuesta de plan de implementación gradual de las actividades de los Organismos de Inspección Acreditados. Asimismo, el veintiuno de julio de dos mil dieciséis fue recibido un nuevo escrito firmado por los Organismos de Inspección Acreditados, por medio del cual se pronunciaron sobre los cargos que cobrarían por los servicios de inspección.

V. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia elaboró los informes técnicos No. INF-NT-2016082401: "Análisis de las observaciones recibidas a la propuesta de Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados" y No. INF-NT-2016082301: "Análisis de la propuesta de cargos de inspección de instalaciones eléctricas y de revisión de planos recibidas de los Organismos de Inspección Acreditados en el marco del proceso de audiencia iniciado por medio del Acuerdo No. 188-E-2016".

VI. Por medio del acuerdo No. 281-E-2016 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, se remitió a la Junta de Directores de la SIGET la propuesta de cargos presentada por los Organismos de Inspección Acreditados y el informe técnico emitido por la Gerencia de Electricidad al respecto, a fin de que se establecieran los cargos que debían cobrar dichos Organismos por los servicios que prestarían a los usuarios a partir de la vigencia de las modificaciones a los artículos 4, 7, 16, 17, 18 y 135 de la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión.

A su vez, se suspendieron provisionalmente los plazos establecidos en el acuerdo No. 188-E-2016, en tanto se llevara a cabo el procedimiento de aprobación de cargos para la operación de los OIA. Una vez se definieran los cargos, se establecería la fecha definitiva de entrada en vigencia de los artículos modificados de la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, y la fecha de entrada en operaciones de los OIA.

- VII. Por medio del acuerdo No. 58-E-2017 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Directores de la SIGET aprobó a los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) los cargos de inspección de instalaciones eléctricas y de revisión de planos, para que pudieran prestar dichos servicios a los usuarios finales.

Asimismo, se estableció que los cargos entrarían en vigencia treinta días calendario contados a partir de la notificación de ese acuerdo, para lo cual la Superintendente determinaría la entrada en operación de los OIA, que estaría supeditada a la vigencia de los artículos modificados a la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, según quedó plasmado en el literal b) de la parte resolutive del acuerdo No. 281-E-2016.

- VIII. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia elaboró el informe técnico No. INF-NT-2017031001, denominado “Análisis de las observaciones recibidas en el proceso de audiencia iniciado por medio del acuerdo No. 188-E-2016 sobre la propuesta de Plan de Implementación Gradual de las actividades de los Organismos de Inspección Acreditados”.

Dicho informe analizó las observaciones aportadas por las empresas distribuidoras, por el OSA y por los OIA, y presentó una nueva propuesta de Plan de Implementación Gradual de las Actividades de los Organismos de Inspección Acreditados.

- IX. Mediante el acuerdo No. 249-E-2017, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, se resolvió lo siguiente:

“[...]”

- a) Remitir a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados la propuesta de Plan de Implementación Gradual elaborada por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, para que, de considerarlo pertinente, se pronuncien al respecto; para lo cual se les concede un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- b) Una vez finalizado concedido en el literal anterior, la Gerencia de Electricidad de la SIGET deberá emitir la propuesta final del Plan de Implementación Gradual, a fin de que sea aprobado por esta Superintendencia y se establezca la fecha de entrada en vigencia de los artículos modificados a la Norma Técnica de Conexiones y Reconexiones Eléctricas en Redes de Distribución de Baja y Media Tensión, y la fecha de entrada en operaciones de los Organismos de Inspección Acreditados;

No. 125 LIBRO 172 PAG. 16

- c) Notificar este acuerdo a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados, anexando copia del informe técnico No. INF-NT-2017031001 y de la propuesta de Plan de Implementación Gradual, elaborados por la Gerencia de Electricidad de la SIGET.”
- X. En la etapa de audiencia, se recibieron escritos de las sociedades DELSUR, S.A. de C.V.; CAESS, S.A. de C.V.; AES CLESA y CÍA., S. en C. de C.V.; DEUSEM, S.A. de C.V.; EEO, S.A. de C.V.; EDESAL, S.A. de C.V. y de los Organismos de Inspección Acreditados junto con los comentarios a la propuesta de Plan de Implementación Gradual remitida.
- XI. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia emitió el informe técnico No. IT-NT-2018-03-007, denominado “Análisis de las observaciones en el proceso de audiencia iniciado por medio del acuerdo No. 249-E-2017 sobre la propuesta de procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados”.

Dicho informe, luego de realizar un análisis de los comentarios recibidos en la etapa de audiencia, presentó una propuesta final del **“Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados”**.

- XII. Respecto de lo expuesto, esta Superintendencia considera necesario formular el análisis siguiente:

Como se ha expuesto en los considerando anteriores, la SIGET ha conferido audiencias en las que se han escuchado tanto a las empresas distribuidoras como a los OIA en el proceso que se ha llevado a cabo para la aprobación de cargos de los OIA y para definir la implementación gradual de la operación de dichos organismos.

Al haberse cumplido con las etapas de audiencias y aprobación de cargos de inspección de instalaciones eléctricas y de revisión de planos de los OIA, esta Superintendencia considera que se cuentan con los elementos necesarios para aprobar el **‘Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados’**, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia.

Ahora bien, dicho procedimiento en su artículo 3 establece las etapas de implementación gradual de la operación de los OIA. El mismo enunciado establece en el inciso tercero que las fechas de inicio de las etapas subsiguientes a la primera serán determinadas por la SIGET, atendiendo a los resultados de los servicios prestados por los OIA en la etapa precedente, evaluando la calidad de los servicios, el grado de cumplimiento de los tiempos de atención regulados, y su capacidad

operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar tomando como referencia para dicha evaluación el valor agregado aportado al usuario final, contra el impacto económico que este último reciba por la implementación de una etapa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Electricidad.

Tomando en cuenta lo anterior, es procedente requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia que remita una propuesta de fecha de inicio de la primera etapa de implementación de las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas a realizarse por los OIA, a fin de que la misma sea aprobada mediante acuerdo y los OIA den inicio a sus operaciones.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, esta Superintendencia ACUERDA:

- a) Aprobar el **'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados'**, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia, la cual forma parte integrante de este acuerdo como Anexo 1;
- b) Requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia que, en el plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, remita una propuesta de fecha de inicio de la primera etapa de implementación de las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas a realizarse por los OIA, a fin de que la misma sea aprobada mediante acuerdo y los OIA den inicio a sus operaciones;
- c) Notificar este acuerdo a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados, anexando copia del informe técnico No. IT-NT-2018-03-007 y del **'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados'**.



SIGET


Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

No. 125 LIBRO 172 PAG. 18

07 JUN. 2018

5/5



SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 58-E-2018

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES,
San Salvador, a las diecisiete horas veinte minutos del día quince de febrero de dos mil dieciocho.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores de esta Superintendencia,
CONSIDERANDO QUE:

- I. Esta Junta de Directores recibió el escrito de apelación interpuesto el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por el licenciado José Alberto Rodezno Farfán, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en contra del Acuerdo No. 19-E-2018, de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, relacionado con el reclamo presentado por los señores Luis Alonso Arevalo conocido por Luis Alonso Barahona Arevalo y por Luis Alonso Barahona, y de Álvaro Eduardo Barahona Meléndez. Así también se recibe el expediente correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 16 de la Constitución de la República, 6 letra a) de la Ley de Creación de la SIGET, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil, la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, solicitó se tuviera por interpuesta su abstención para conocer del citado recurso, en virtud de formar parte de esta Junta de Directores y haber sido ella quien en el ejercicio de sus funciones de Superintendente emitió la decisión impugnada.

- II. Estando integrada la Junta de Directores de la SIGET para sesionar, es procedente efectuar las siguientes consideraciones:

El artículo 13 inciso segundo de la Ley de Creación de la SIGET regula que *«De las resoluciones del Superintendente existirá el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días después de la notificación del mismo. A efecto de resolver, la Junta de Directores únicamente podrá pronunciarse sobre la legalidad de los actos y el cumplimiento del procedimiento por parte del Superintendente, debiendo resolver a más tardar sesenta días después de haberse interpuesto el recurso. De no interponerse el recurso dentro del plazo establecido, se considerará firme la resolución emitida (...)»*.

Bajo ese contexto, procede analizar si el recurso de apelación presentado por CAESS, S.A. de C.V. cumple con los requisitos para su admisión, observando lo siguiente:

- a) Según consta en la esquila de notificación correspondiente, el Acuerdo No. 19-E-2018, fue notificado a dicha sociedad el diecinueve de enero de dos mil dieciocho y el presente recurso de apelación fue interpuesto el veinticuatro de enero del presente año, dentro del plazo de tres días hábiles legalmente establecidos.
- b) La personería con la que actúa el licenciado José Alberto Rodezno Farfán, fue acreditada con la presentación de copia certificada por notario del Poder General



Judicial con Cláusula Especial otorgado a su favor y de otros, por la sociedad CAESS, S.A. de C.V. y otras.

- c) En cuanto a la motivación del recurso, CAESS, S.A. de C.V. explica que impugna el Acuerdo No. 19-E-2018, detallando las razones jurídicas de su inconformidad.

De lo expuesto anteriormente, esta Junta de Directores determina que el recurso de apelación cumple con los requisitos para su admisión.

Por otra parte, de la lectura del expediente se observa que el acto contra el cual interpone recurso de apelación la sociedad CAESS, S.A. de C.V. se emitió a raíz del reclamo interpuesto por los señores Luis Alonso Arevalo conocido por Luis Alonso Barahona Arevalo y por Luis Alonso Barahona, y de Álvaro Eduardo Barahona Meléndez, en vista que conductores e infraestructura eléctrica propiedad de la sociedad distribuidora en referencia, está colocada, sin autorización, en un inmueble de su propiedad, ubicado en el punto denominado San Benito, y al norte de la Calle La Mascota y frente a calle número Dos, de la Colonia La Mascota, jurisdicción de San Salvador.

En consecuencia de lo anterior, es procedente integrar la Junta de Directores de la SIGET para conocer del referido recurso, admitir el mismo y convocar a audiencia a la sociedad CAESS, S.A. de C.V. y a los señores Luis Alonso Arevalo conocido por Luis Alonso Barahona Arevalo y por Luis Alonso Barahona, y Álvaro Eduardo Barahona Meléndez, para que expresen sus argumentos de forma oral ante este órgano colegiado.


Ante la interposición del recurso de apelación y la abstención citada, esta Junta de Directores **ACUERDA:**

- a. Tener por recibido el escrito de apelación en contra del Acuerdo No. 19-E-2018, emitido el diez de enero de dos mil dieciocho, junto con su expediente y la abstención de la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones.
- b. Integrar la Junta de Directores para conocer del recurso de apelación contra el Acuerdo No. 19-E-2018, emitido el diez de enero de dos mil dieciocho, de la siguiente manera: ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández, ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza y licenciada Flor de María Carballo Montoya.
- c. Admitir la abstención suscrita por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, por haber emitido el Acuerdo No. 19-E-2018, de fecha diez de enero de dos mil dieciocho.
- d. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en contra el Acuerdo No. 19-E-2018, emitido el diez de enero de dos mil dieciocho.
- e. Convocar a audiencia oral a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., a través de su **representante legal, apoderado o acompañantes debidamente acreditados**, para las trece horas (13:00) del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho,

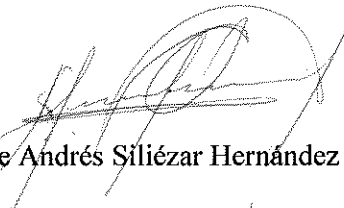
SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

pudiendo estar presente los señores Luis Alonso Arevalo conocido por Luis Alonso Barahona Arevalo y por Luis Alonso Barahona, y Álvaro Eduardo Barahona Meléndez, en el desarrollo de la misma. La audiencia no podrá exceder de veinte minutos.

- f. Convocar a audiencia oral los señores Luis Alonso Arevalo conocido por Luis Alonso Barahona Arevalo y por Luis Alonso Barahona, y Álvaro Eduardo Barahona Meléndez, a través de su **apoderado o acompañantes debidamente acreditados**, para las trece horas veinte minutos (13:20) del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, pudiendo estar presente los representantes de la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en el desarrollo de la misma. La audiencia no podrá exceder de veinte minutos.
- g. Remítasele copia del escrito de apelación interpuesto por el apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., a los señores Luis Alonso Arevalo conocido por Luis Alonso Barahona Arevalo y por Luis Alonso Barahona, y Álvaro Eduardo Barahona Meléndez, a fin de que tengan conocimiento de los argumentos allí consignados y pueda ejercer su derecho de defensa ante esta Instancia Administrativa.
- h. Notifíquese.-

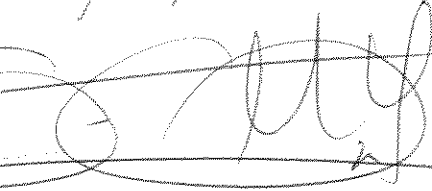

Waldo Humberto Jiménez Rivas




Jorge Andrés Siliézar Hernández


Alonso Valdeman Saravia Mendoza

SIGET


Flor de María Carballo Montoya

100

100

100

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

ACUERDO No. 170-E-2019

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

Por medio del acuerdo N.º 387-E-2018, del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó el cronograma para la implementación de la primera etapa de operación de los Organismos de Inspección Acreditados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Otorgar un máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de ese acuerdo para preparar la campaña comunicacional, la cual debía realizarse en coordinación entre las empresas distribuidoras, los Organismos de Inspección Acreditados (OIA), el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y debía contar con la aprobación de la SIGET.
- Al día siguiente al finalizado el plazo anterior, se dará inicio a la campaña comunicacional, la cual tendrá una duración veinte días hábiles.
- Finalizada la campaña comunicacional, se dará inicio a la primera etapa de operación de los OIA, por un plazo mínimo de un año calendario.

La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia remitió memorando de fecha veintiséis de febrero de este año, a través del cual informó que el Organismo Salvadoreño de Acreditación, en coordinación con los OIA, las empresas distribuidoras y personal de la SIGET han elaborado carteles, panfletos, una cuña radial y diseños para páginas web para llevar a cabo la campaña comunicacional indicada en el acuerdo N.º 387-E-2018 sobre los servicios de inspección de instalaciones eléctricas y revisión de planos que harán los OIA.

Por medio del acuerdo N.º 49-E-2019, de fecha cuatro de marzo de este año, se aprobó la documentación e información para la campaña comunicacional elaborada por el Organismo Salvadoreño de Acreditación, en coordinación con los OIA, las empresas distribuidoras y personal de la SIGET.

Asimismo, se dio inicio a la campaña comunicacional para informar a la población sobre la implementación de la primera etapa de operación de los Organismos de Inspección Acreditados, la cual tendría una duración veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo N.º 49-E-2019.

La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia rindió el informe técnico N.º IT-NT-2019-05-022, el cual realizó una evaluación de la campaña comunicacional para informar a la población sobre la implementación de la primera etapa de operación de

los Organismos de Inspección Acreditado. En dicha evaluación se verificaron la colocación de afiches en agencias distribuidoras de energía eléctrica, puesta a disposición de hojas volantes y folletos, verificación de emisión de cuña radial, publicaciones en páginas web y reuniones de seguimiento entre personal de la SIGET, del OSA y de los OIA.

El informe técnico dictamina, entre otros puntos, que en general la campaña comunicacional se ha manejado conforme lo planificado por la OSA y respaldado por los OIA, distribuidoras y la SIGET. Por lo anterior, recomienda que se emita el acuerdo correspondiente para que inicie la primera etapa de operación de los OIA según lo dispuesto en el acuerdo N.º 49-E-2019.

Respecto de lo expuesto, esta Superintendencia considera procedente formular el análisis siguiente:

Por medio del acuerdo N.º 125-E-2018, del diez de abril de dos mil dieciocho, se aprobó el **‘Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados’**, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia.

El artículo 3 del citado Procedimiento establece las etapas de implementación gradual de la operación de los OIA.

Según dicho Procedimiento, la etapa 1 consiste en lo siguiente:

“Etapa 1: La prestación de los servicios de los OIA dará inicio a partir de la fecha que mediante acuerdo establezca la SIGET, atendiendo en esta primera etapa, en todo el territorio nacional, solo a los interesados en la conexión de instalaciones eléctricas de inmuebles que requieran servicios clasificados en las categoría tarifaria de Gran Demanda, tanto en baja como en media tensión, así como de nuevas redes de distribución propiedad de terceros, o de nuevas urbanizaciones. Para este último caso, se incluyen las instalaciones eléctricas de las viviendas o locales construidos por el urbanista”.

Dado que a la fecha ha finalizado la campaña comunicacional, la cual de acuerdo al informe técnico de la Gerencia de Electricidad se cumplió según lo planificado, es procedente aprobar el inicio de la primera etapa de operación de los OIA.

Para la implementación de la siguiente etapa, el artículo 3 del ‘Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados’ establece que las fechas de inicio de las etapas subsiguientes a la primera serán determinadas por la SIGET, atendiendo a los resultados de los servicios prestados por los OIA en la etapa precedente, evaluando la calidad de los servicios, el grado de cumplimiento de los tiempos de atención regulados, y su capacidad operativa para atender la demanda estimada de solicitudes de inspección y/o revisión de planos correspondiente a la etapa próxima a iniciar tomando como referencia para dicha evaluación el valor

agregado aportado al usuario final, contra el impacto económico que este último reciba por la implementación de una etapa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Electricidad.

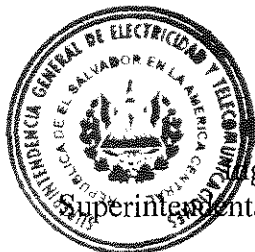
En ese sentido, y tal como se señaló en el acuerdo N.º 387-E-2018, es procedente requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia que al finalizar el año calendario de la implementación de la primera etapa de operación de los OIA, informe sobre los resultados obtenidos a fin de analizar la aprobación de la segunda etapa.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto, esta Superintendencia ACUERDA:

- a) Aprobar a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo el inicio de la primera etapa de operación de los Organismos de Inspección Acreditados, que de acuerdo con el artículo 3 del 'Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los Organismos de Inspección Acreditados', consiste en lo siguiente:

“Etapa 1: La prestación de los servicios de los OIA dará inicio a partir de la fecha que mediante acuerdo establezca la SIGET, atendiendo en esta primera etapa, en todo el territorio nacional, solo a los interesados en la conexión de instalaciones eléctricas de inmuebles que requieran servicios clasificados en las categoría tarifaria de Gran Demanda, tanto en baja como en media tensión, así como de nuevas redes de distribución propiedad de terceros, o de nuevas urbanizaciones. Para este último caso, se incluyen las instalaciones eléctricas de las viviendas o locales construidos por el urbanista”.

- b) Requerir a la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia que al finalizar el año calendario de la implementación de la primera etapa de operación de los OIA, rinda un informe sobre los resultados obtenidos, a fin de analizar la aprobación de la segunda etapa;
- c) Notificar este acuerdo a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, al Organismo Salvadoreño de Acreditación y a los Organismos de Inspección Acreditados.



SIGET

Noemi Coto Estrada
Ing. Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

